



Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas  
Nit 830.036.165-3  
Bogotá, D.C. Calle 20 A No. 43 A 50  
Teléfonos: 335-50-00 Ext. 5055 - 2688235  
Mail: asociados@fonquimicas.com

## **REGLAMENTO DE AHORRO PERMANENTE**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Especialidades Químicas – “FONQUIMICAS”, en uso de sus facultades estatutarias y

### **CONSIDERANDO:**

Que uno de los objetivos primordiales de Fonquímicas es incentivar y proteger el ahorro salarial de sus asociados, para lo cual podrá

- 1o. Fomentar el ahorro como previsión a la satisfacción de las necesidades.
- 2o. La capacidad financiera del Fondo de Empleados debe primordialmente basarse en el ahorro.
- 3o. Existiendo recursos disponibles no necesarios inmediatamente para la prestación de servicios, se pueden efectuar inversiones limitadas destinando su rentabilidad al reconocimiento de sus intereses y otros estímulos de los asociados.

### **RESUELVE**

#### **ARTICULO 1o.**

- a. El derecho de afiliación FONQUIMICAS tendrá un valor del dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente, que será parte del fondo de Bienestar Social.
- b. El ahorro permanente mínimo por asociado será del Diez por ciento (10%) del salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- c. El máximo ahorro permanente será del Cien por ciento (100%) del salario Mínimo Mensual Legal Vigente.



Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas  
Nit 830.036.165-3  
Bogotá, D.C. Calle 20 A No. 43 A 50  
Teléfonos: 335-50-00 Ext. 5055 - 2688235  
Mail: asociados@fonquimicas.com

- d. El monto mensual del ahorro permanente que decida escoger el asociado, no podrá ser disminuido mientras conserve tal calidad, salvo que se presenten circunstancias que a juicio de la Junta Directiva ameriten el tratamiento de excepción, sin que con ello se afecte el ahorro mínimo previsto en este artículo.
- e. El asociado que desee hacer un ahorro adicional., podrá hacerlo durante los doce (12) meses del año hasta por un monto igual a un (1) salario mínimos mensuales legales vigentes; éste numeral podrá ser modificado a discreción por la Junta Directiva.
- f. FONQUIMICAS: reconocerá un interés sobre el ahorro permanente que se abonará trimestralmente en la cuenta de cada asociado.

#### **ARTICULO 2o.**

Ningún asociado podrá tener un ahorro superior al diez por ciento (10%) del total de los ahorros permanentes manejados por el Fondo de Empleados.

#### **PARAGRAFO:**

Será potestad de la Junta Directiva, modificar el tope máximo de este porcentaje.

#### **ARTICULO 3o.**

Los ahorros son la garantía de cualquier obligación de los asociados para con FONQUIMICAS.

#### **ARTICULO 4o.**

El asociado que se retire voluntaria o forzosamente de FONQUIMICAS, tiene derecho a que se le devuelva el valor de sus ahorros, luego de haber efectuado la deducción de sus obligaciones, sin perjuicio del artículo 14 literal f. Y artículos 22 y 36 de los Estatutos.

Esta devolución se hará dentro de los sesenta días siguientes a la aceptación del retiro por parte de la Junta Directiva, de acuerdo a la disponibilidad del dinero.



Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas  
Nit 830.036.165-3  
Bogotá, D.C. Calle 20 A No. 43 A 50  
Teléfonos: 335-50-00 Ext. 5055 - 2688235  
Mail: asociados@fonquimicas.com

#### **ARTICULO 5o.**

Los asociados retirados que tengan acreencias, tienen un año a partir de la distribución de excedentes, aprobada por la Asamblea General Ordinaria para reclamarlas, de lo contrario pasaran al Fondo de Bienestar Social.

#### **ARTICULO 6o.**

Los ahorros de un asociado fallecido se devolverán al beneficiario que libremente haya designado por escrito y en caso contrario a quienes tengan derecho a las prestaciones sociales y en la misma proporción.

#### **ARTICULO 7o.**

Con autorización expresa de la Junta Directiva en cada caso, el Gerente podrá efectuar inversiones temporales en valores de primera clase y de fácil realización para:

- a. Respaldar el monto de Fondo de Solidaridad.
- b. Respaldar la prestación normal de los servicios.
- c. Procurar una mayor financiación.

#### **ARTICULO 8o.**

El asociado que voluntariamente se haya retirado de FONQUIMICAS, requiere para su reingreso, que transcurran Seis (6) meses desde que se le hayan sido entregadas las acreencias a su favor en FONQUIMICAS y deberá pagar nuevamente la cuota de afiliación equivalente al Tres por ciento (3%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

#### **ARTICULO 9o.**



Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas  
Nit 830.036.165-3  
Bogotá, D.C. Calle 20 A No. 43 A 50  
Teléfonos: 335-50-00 Ext. 5055 - 2688235  
Mail: asociados@fonquimicas.com

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas modificó y aprobó el presente Reglamento en sesiones Nos. 9 del 23 de septiembre de 2017.

Este reglamento rige y entra en vigencia a partir del 23 de septiembre de 2017

**EDUARDO RAMIREZ**  
**Presidente J.D.**

**ALEJANDRA FAJARDO ACERO**  
**Secretaria**